

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 006-2025-OCI/4603-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA,
PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA -
HUARAZ”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 08 DE MAYO DE 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 21 DE MAYO DE 2025

“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 006-2025-OCI/4603-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA LA ACTIVIDAD	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. CONCLUSIÓN	24
IX. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por SALAZAR
PRUDENCIO Judith Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por
COLONIA ALVAREZ Margarita
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 006-2025-OCI/4603-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control mediante oficio de comunicación de inicio n.º 242-2025-OCI-4603-SVC de 08 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 4603-2025-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el gobierno local del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si el gobierno local dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si el gobierno local cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si el gobierno local dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por el gobierno local, se realiza conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la municipalidad distrital Independencia en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Independencia., que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 08 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, sito en Av. Guzman Barron S/N distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash



Firmado digitalmente por SALAZAR
PRUDENCIO Judith Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por
COLONIA ALVAREZ Margarita
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

En la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De otra parte, en mérito al artículo 85° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante Entidad, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley.

Además, precisa que la Entidad es la encargada de coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana; y promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

También en el artículo 1° de la referida Ley, señala por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, el cual comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Asimismo, en su artículo 2° respecto a la Seguridad Ciudadana, señala que es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Siendo concordante con la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuyo objeto es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, indicando los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

De otra parte, la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que el serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”; en ese sentido, corresponde a la Entidad implementar y optimizar dicho servicio y así contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad en beneficio de los ciudadanos de la provincia.

De forma similar, la Entidad está obligada a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, a través de su la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n. ° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú”.

También en su vez el artículo 1° del Decreto Legislativo n. ° 1218, modificado por el artículo 3 de la Ley n. ° 31902 de 18 de octubre de 2023, precisa que el objeto de la norma es “regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”

Además, el Decreto Supremo n. ° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n. ° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en el literal b y c del numeral 17.2 del artículo 17 señala: “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales” y “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.

Igualmente, en el artículo 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a, establece que: “Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción” El literal b. en tanto, establece que: “Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”

Asimismo, en el artículo 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, señala que: “El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

En ese contexto, durante la ejecución de la presente Visita de Control se buscó determinar si el gobierno local del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la visita de control realizada del 8 al 14 de mayo de 2025 y la información recopilada de la aplicación de los formatos relacionados al “Servicio de seguridad ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de Independencia” en adelante “La Entidad”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

5.1 VEINTICUATRO (24) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O NO GRABAN CON NITIDEZ, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición

Durante la visita efectuada el 8 de mayo de 2025, en las instalaciones del Centro de Videovigilancia, ubicado Av. Independencia, Urbanización el Milagro, se procedió a desarrollar la aplicación del “Formato n.º 1: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia” cuyo documento fue refrendado por el Erick Augusto Villagarcía Cornejo, encargado del Centro de Monitoreo de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Independencia, durante la visita se corroboró que la Entidad tiene cuarenta y cinco (45) cámaras, de las cuales veinticuatro (24) cámaras se encuentran operativas, sin embargo, estas no reciben mantenimiento preventivo ni correctivo, motivo por el cual, se ha advertido que ninguna cámara de videovigilancia no vienen grabando con nitidez, asimismo, la numeración de las cámaras han sido efectuadas por su ubicación y alcance de las cámaras instaladas, conforme el detalle siguiente:

**CUADRO N° 01
RELACIÓN DE CÁMARAS QUE NO GRABAN CON NITIDEZ**

N°	Descripción	Ubicación de la cámara	Alcance de las cámaras
1	Cámara 03	Av. Confraternidad Oeste - Av. Centenario (Hotel Huascarán)	N- Av. Túpac Amaru S- Jr. Los Quenua les O- BIN 6
2	Cámara 06	Av. Independencia (ES salud)	N – Av. Independencia – Jr. La Unidad S- Av. Independencia (Puerta 2 de Sede Regional) O – C. Julio Núñez (Puerta 1 de Es_salud)
3	Cámara 07	Av. Independencia - Casuarinas	N- Puerta 1 de la sede Regional S- Av. Virgen de la Candelaria E- Av. Las Casuarinas
4	Cámara 09	Av. Independencia (Centro monitoreo)	N-Av. Independencia (Cosea Palmira) S – Jr. Elias Aguirre E – Jr. Miguel Gra O - Loza y parque el Milagro.
5	Cámara 10	Av. Independencia - Jr. Pablo Patrón (Iglesia Centenario)	N – Puerta 1 Colegio Luzuriaga S - Av. Centenario – Jr Yungay E- Jr. Franc Araoz – j. Mariano Melgar O – Jr. Pablo Patrón – Jr. Los Capulíes
6	Cámara 12	Av. Centenario (Boulevard Pastorita Huaracina)	N - Semaforo Unasam S – Puente Quilcay



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

			E – Jr. Mariano Melgar O - Puente Huascarán
7	Cámara 13	Cámara fija Boulevard	E – Malecón Pastorita Huaracina hasta el Ángel.
8	Cámara 14	Boulevard Pastorita Huaracina – Jr. Augusto B. Leguía (Juegos infantiles)	N – Puente Gamarra S – Jr. Augusto B. Leguía – Manco Capac. E – Caseta Boulevard O – Jr. Francisco de zela
9	Cámara 15	Av. Confraternidad Internacional Este (Puente Rosario)	N – Par Independencia S – Puente Rosario E – Puente Piedra O – Puente Chorrillos
10	Cámara 16	Av. Interoceánica – Av. Primavera (División y Nueva Florida)	E – Av. Interoceánica 1 cuadra. E – Av. Primavera – Psje Santa Felicia. O – Av. Primavera antes puente Auqui.
11	Cámara 17	Av. Primavera (puente Wuallac)	N – Av. Primavera 1 cuadra S - Av. Primavera – Psje Santa Martha O – Campo Arqueológico Wuallac
12	Cámara 19	Av. Manco Cápac – Psje Chorrillos (Parque Manco Cápac)	N – Psje Chorrillos S – Parque Manco Cápac E – Av. Confraternidad Este O – Pasaje San Pedro
13	Cámara 22	Av. Universitaria Psje Hercampuri	S- Jr. Progreso E – Av. Universitaria – C. Amistad O – Puerta 3 ciudad Universitaria
14	Cámara 23	Parque el Pinal	Perímetro parque
15	Cámara 26	Eucaliptos - Palmeras	N - Jr. Palmeras – Ciruelos S – Jr. Palmeras – Molles E – Jr. Eucaliptos Quisuales O – Jr. Eucaliptos – El Pinal
16	Cámara 31	MDI	E – Jr. Pablo Patrón - Centenario S – Jr. Guzmán Barrón – Huaylas O - Av. Confraternidad Oeste
17	Cámara 33	Av. Confraternidad Oeste - Jr. Sebastián de Aliste (Hidrandina)	N – Prolongación Libertadores S – Puente Bolívar E - Sebastián de Aliste - Teresa G. de Faning
18	Cámara 34	Cámara fija puente Bolívar	Av. Confraternidad Oeste hasta Sebastián de Aliste
19	Cámara 38	Jr. Tereza Gonzales de Faning (puente Huascarán)	N – Jr. Tereza Gonzales de Faning S – Puente Huascarán E - Puente Quilcay O - Malecón Norte río Quilcay
20	Cámara 39	Jr. Tereza de Faning – Jr. Yungay	N – Tereza Gonzales de Faning – Yungay S - Tereza Gonzales de Faning – Libertadores E – Yungay – Centenario O – Yungay – Confraternidad Inp. Oeste
21	Cámara 42	Francisco de Zela – Corongo	N – Francisco de Zela – Recuay S - Francisco de Zela – Villaizán E – Corongo – Augusto B. Leguía O - Corongo – Guzmán Barrón
22	Cámara 43	Av. Centenario (Comisaría Monterrey)	N - Av. Centenario -Jr. San Cristóbal S – Av. Centenario – Marquet Plaza Luci Monterrey E – Jr. Micaela Bastidas – Jr. Juan



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

			Brioso O – Centro Médico Monterrey
23	Cámara 44	Av. Centenario – Av. Monterrey (entrada a baños)	N – AV. Centenario Norte 2 cuadras S – Av. Centenario Sur 2 cuadras E – Av. Monterrey entrada a baños 2 cuadras
24	Cámara 45	Av. Confraternidad Este – Psje Halcones (Espalda Hotel Huascarán)	N – Psje Halcones 1 cuadra O – Av. Tupac Amaru 1 ½ cuadras E – Av. Confraternidad 1 ½ cuadras

Fuente: Formato de ubicación y alcance de cámaras instaladas.

Elaborado por: Comisión de Control

En la visita a las instalaciones del Centro de Videovigilancia, se observó que ninguna cámara de videovigilancia captan la imagen con nitidez, conforme se observa en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 01
CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INCONVENIENTES EN LA NITIDEZ



IMAGEN N° 02
CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INCONVENIENTES EN LA NITIDEZ



Asimismo, durante la aplicación del formato se dejó constancia que las cámaras de videovigilancia que se encuentran operativas no graban con nitidez, según se muestra en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

CUADRO N° 02
DETALLE DE LA CANTIDAD DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Ítem	Pregunta	Respuesta
(...)		
3	¿Cuántas cámaras de video vigilancia para la seguridad ciudadana tiene la Municipalidad?	45
(...)		
4	¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas?	24
5	¿Indique la cantidad de cámara de videovigilancia operativa y que grave con nitidez?	0
(...)		

Fuente: Formato n.° 04 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2025”)

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, durante la Visita de Control se verificó que las veinticuatro (24) cámaras de videovigilancia que se encuentran operativas, ninguna de ellas no tiene una buena calidad de resolución en la imagen, de igual forma, estas no recibieron mantenimiento preventivo ni correctivo durante los últimos 2 años.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.° 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)

TÍTULO II
VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
CAPÍTULO I
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO
Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

(…)

h) Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos

(…)”



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“CAPITULO I
GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles

siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...)

“CAPÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)

c) Consecuencia

Situación expuesta, viene generando el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo de la Municipalidad, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

5.2 VEINTIUNO (21) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

Durante la visita efectuada el 8 de mayo de 2025, a las instalaciones del Centro de Videovigilancia, se procedió a desarrollar la aplicación del “Formato n.º 1: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia” el cual fue suscrito por el Erick Augusto Villagarcía Cornejo, encargado del Centro de Monitoreo de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Independencia, durante la visita se observó que la Entidad tiene cuarenta y cinco (45) cámaras de videovigilancia instalados en su jurisdicción, de las cuales veintiuno (21) cámaras se encuentran inoperativas, conforme se evidenció en la sala de videovigilancia de la Municipalidad, además, de la aplicación del citado formato, para mayor detalle se muestra la información en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

CUADRO N° 03
DETALLE DE LA CANTIDAD DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Ítem	Pregunta	Respuesta
(...)		
3	¿Al momento de la intervención, cuántas cámaras de video vigilancia para la seguridad ciudadana, se encuentran operativas?	24
(...)		
4	¿Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas?	21

Fuente: Formato n.º 01 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2025”)

Elaborado por: Comisión de Control

Como es de verse, durante la visita de control a oficina de cámaras y video vigilancia de la Municipalidad, se verificaron cámaras desconectadas y según la consulta efectuada al responsable indicó que se encuentran inoperativas, según se muestra en la toma fotográfica:

IMAGEN N° 03
SALA DE MONITOREO DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA



Asimismo, se realizó la vista de inspección in situ como muestra a tres (3) ubicaciones de las cámaras de videovigilancia que tendrían mayor impacto en la seguridad ciudadana.

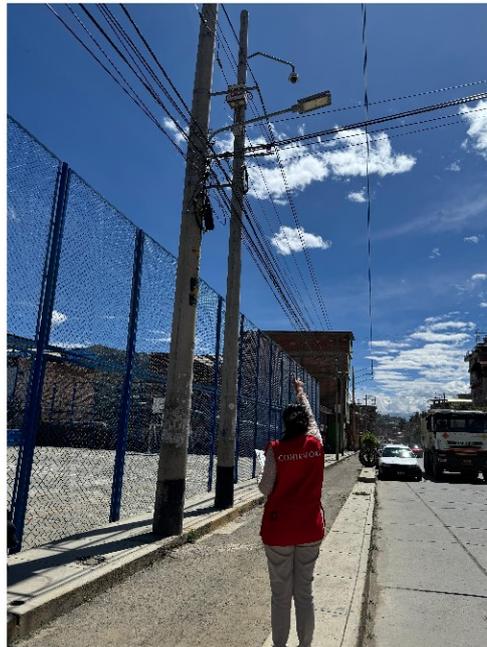


Firmado digitalmente por SALAZAR
 PRUDENCIO Judith Nancy FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por
 COLONIA ALVAREZ Margarita
 Rosario FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

IMÁGENES N° 04, 05 Y 06
INSPECCIÓN IN SITU A LA MUESTRA DETERMINADA DE CAMARAS VIDEO
VIGILANCIA



Es así que, al advertir que veintiuno (21) cámaras de videovigilancia se encuentran desconectadas se solicitó al responsable del centro de monitoreo del sistema de cámaras de videovigilancia que nos detalle que cámaras se encuentran inoperativo, nos alcanzó una relación de ubicación y alcance de cámaras instaladas, en el cual marco con "X" las cuales se encuentran inoperativas, de acuerdo a las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por SALAZAR
PRUDENCIO Judith Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por
COLONIA ALVAREZ Margarita
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

IMAGENES N° 07, 08, 09,10,11,12

x => Inoperativas






01.- UBICACION Y ALCANCE DE CAMARAS INSTALADAS

- ✕ **CÁMARA 01.- AV. CONFRATERNIDAD OESTE-AV. CENTENARIO (HOTEL HUASCARAN)**
 - N- AV. TUPAC AMARU
 - S- JR. LOS QUEMUALES
 - O- BDN 6
- ✕ **CÁMARA 02.- AV. CENTENARIO - (CRUCE HULLCAHUAIN)**
 - N- AV. CENTENARIO (EX COCA COLA)
 - S- AV. TUPAC AMARU (NISSAN)
 - E- JR. P. DANIEL BADAJO
 - O- AV. INDEPENDENCIA
- CÁMARA 03.- AV. CENTENARIO- PSJE ACOVICHAY**
 - N- AV. CENTENARIO-JR. LAS ESMERALDAS
 - S- AV. CENTENARIO-JR. INDUSTRIAL
 - E- PSJE CASCANUFES
 - O- PSJE ACOVICHAY
- ✕ **CÁMARA 04.- AV. CENTENARIO-JR LA CORTESIA**
 - N- AV. CENTENARIO (GRIFO REPSOL)
 - S- AV. LAS CASUARINAS
 - E- CALLE LA CUESTA
 - O- JR LA CORTESIA
- ✕ **CÁMARA 05.- AV. CORDILLERA NEGRA (PUENTE RAYMONDI)**
 - N- AV. CORDILLERA NEGRA 1 CUADRA
 - S- AV. CORDILLERA NEGRA 1 CUADRA
 - E- PUENTE RAYMONDI
- CÁMARA 06.- AV. INDEPENDENCIA (ESSALUD)**
 - N- AV. INDEPENDENCIA -JR LA UNIDAD
 - S- AV. INDEPENDENCIA (PUERTA 2 DE SEDE REGIONAL)
 - O- C. JULIO NÚÑEZ (PUERTA 1 DE ESSALUD)
- CÁMARA 07.- AV. INDEPENDENCIA -CASUARINAS**
 - N- PUERTA 1 DE LA SEDE REGIONAL
 - S- AV. VIRGEN DE LA Candelaria
 - E- AV. LAS CASUARINAS

- ✕ **CÁMARA 08.- AV. INDEPENDENCIA- CALLE SANTA HELENA (CAPILLA PALMIRA)**
 - N- AV. INDEPENDENCIA PSI AZORILLA
 - S- AV. INDEPENDENCIA -PSJE MADRID
 - E- CALLE SANTA HELENA-AV CENTENARIO
 - O- CALLE SANTA HELENA
- CÁMARA 09.- AV. INDEPENDENCIA (CENTRO MONITOREO)**
 - N- AV. INDEPENDENCIA (CISEA PALMIRA)
 - S- JR. ELIAS AGUIRRE
 - E- JR. MIGUEL GRAY
 - O- LOZA Y PARQUE EL MILAGRO
- CÁMARA 10.- AV. CENTENARIO -JR. PABLO PATRON (IGLESIA CENTENARIO)**
 - N- PUERTA 1 COLEGIO LUZURILAGA
 - S- AV. CENTENARIO -JR. YUNGAY
 - E- JR. FRANC ARAOZ -JR. MARIANO MELGAR
 - O- JR. PABLO PATRON JR. LOS CAPULLES
- ✕ **CÁMARA 11.- AV. CENTENARIO -JR. VICTOR VELEZ (UNASAM)**
 - N- AV. CENTENARIO -JR. YUNGAY
 - S- PUENTE QUILLECAI
 - E- JR. VICTOR VELEZ-MARIANO MELGAR
 - O- JR. SEBASTIAN DE ALISTE -GUZMAN BARRON
- CÁMARA 12.- AV. CENTENARIO (BOULEVARD PASTORITA HUARACINA)**
 - N- SEMAFORO UNASAM
 - S- PUENTE QUILLECAI
 - E- JR. MARIANO MELGAR
 - O- PUENTE HUASCARAN
- CÁMARA 13.- CÁMARA FIJA BOULEVARD**
 - E- MALLON PASTORITA HUARACINA HASTA EL ANGEL
- CÁMARA 14.- BOULEVARD PASTORITA HUARACINA -JR. AUGUSTO B. LEGUIA (JUGOS INFANTILES)**
 - N- PUENTE GAMARRA
 - S- JR. AUGUSTO B. LEGUIA-MANCO CAPAC
 - E- CASETA BOULEVARD
 - O- JR. FRANCISCO DE ZELA











Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

 <p>S- JR. GUZMAN BARRON- HUAYLAS O- AV. CONF. OESTE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CAMARA 32- PROLONG LIBERTADORES (PATAY BAO)</p> <p>E- PROLONG LIBERTADORES -AV. CONF OESTE O- JR. GALLIEA N- PSJE ARENALES</p> <p>CAMARA 33-AV.CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL. OESTE-JR.SEBASTIAN DE ALISTE (HIDRANINA)</p> <p>N- PROLONG LIBERTADORES S- PUENTE BOLIVAR E- SEBASTIAN DE ALISTE- TERESA G. DE FANING</p> <p>CAMARA 34-CAMARA FIA PUENTE BOLIVAR AV. CONF. OESTE HASTA SEBASTIAN DE ALISTE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CAMARA 35-AV. CORDILLERA NEGRA -AV. LOS OLIVOS (PUENTE CALICANTO)</p> <p>E- COMISARIA N- AV. CORDILLERA NEGRA E- AV. LOS OLIVOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CAMARA 36-PSJE CONOCOCCHA -PSJE UTUTO (LOZA LOS OLIVOS)</p> <p>N- PSJE CONOCOCCHA O- LOZA DEPORTIVA E- PSJE UTUTO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CAMARA 37- PSJE LLANGANUCO- SHIALAP</p> <p>N- PSJE LLANGANUCO- QUEROCOCHA S- PSJE LLANGANUCO-AV. LOS OLIVOS E- PSJE SHIALAP</p> <p>CAMARA 38 -JR. TERESA GONZALES DE FANNING (PUENTE HUASCARAN)</p> <p>N- JR. TERESA GONZ FANNING S- PUENTE HUASCARAN E- PUENTE QUILLCAI O- MALECON NORTE RIO QUILLCAI</p> <p>CAMARA 39 -JR. TERESA GONZALES DE FANNING - JR. YUNGAY</p> <p>N- TERESA G. D. FANNING- YUNGAY S- TERESA G. D. FANNING-LIBERTADORES E- YUNGAY-CENTENARIO O- YUNGAY -CONF. INT. OESTE</p> 	 <p><input checked="" type="checkbox"/> CAMARA 40 -JR. GUZMAN BARRON-JR. INES HUAYLAS (CLINICA SAN PABLO)</p> <p>N- JR. GUZMAN BARRON-PABLO PATRON S- JR. GUZMAN BARRON- CARIEJAZ E- INES HUAYLAS-FRANCISCO DE ZELA O- INES HUAYLAS-CONF OESTE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CAMARA 41-AUGUSTO B. LEGUIA -DANIEL VILLAZAN</p> <p>N- AUGUSTO B. LEGUIA -CORONGO S- AUGUSTO B. LEGUIA-PARQUE GRAN CHAVIN E- VILLAZAN-CONF-ESTE O- VILLAZAN-FRANCISCO DE ZELA</p> <p>CAMARA 42 -FRANCISCO DE ZELA-CORONGO</p> <p>N- FRANCISCO DE ZELA-RECUAY S- FRANCISCO DE ZELA-VILLAZAN E- CORONGO-AUGUSTO B. LEGUIA O- CORONGO- GUZMAN BARRON</p> <p>CAMARA 43-AV. CENTENARIO (COMISARIA MONTERREY)</p> <p>N- AV. CENTENARIO-JR SAN CRISTOBAL S- AV. CENTENARIO MARKET PLAZA LUCY MONTERREY E- R. MICHAELA BASTIDAS-JR. JUAN BRISO O- CENTRO MEDICO MONTERREY</p> <p>CAMARA 44 -AV. CENTENARIO-AV. MONTERREY (ENTRADA A BAÑOS)</p> <p>N- AV. CENTENARIO NORTE 2 CUADRAS S- AV. CENTENARIO SUR 2 CUADRAS E- AV. MONTERREY ENTRADA A BAÑOS 2 CUADRAS</p> <p>CAMARA 45 -AV. CONFRATERNIDAD ESTE -PSJE HALCONES (ESPALDA HOTEL HUASCARAN)</p> <p>N- PSJE HALCONES 1 CUADRA O- AV. TUPAC AMARU 1 Y 2 CUADRAS E- AV. CONF. ESTE 1 Y 2 CUADRAS</p> 
---	---

Conforme se observa en las imágenes, se tiene que el estado de las veintiuno (21) cámaras de ideovigilancia a la fecha se encuentran desconectadas, motivo por el cual, Erick Augusto Villagarcía Cornejo, encargado del Centro de Monitoreo de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Independencia, viene gestionando su recuperación, en el cual indicó que ya existe un proyecto denominado "Adquisición de equipo de videovigilancia, equipo de Centro de Control y Monitoreo y Equipo Táctico de Seguridad Personal; en la Seguridad Ciudadana de Independencia Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" CUI n.º 2650203, el cual ya cuenta con un proveedor, no obstante, a la fecha no se viene ejecutando; Situación que generaría el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana y en consecuencia se generen hechos de actos delictivos y estas no puedan ser reveladas.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**"CAPITULO I
GENERALIDADES**

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

• **REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1218, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y DE LA LEY N° 30120, LEY DE APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 007-2020-IN DE 23 DE ABRIL DE 2020.**

"(...)

Título II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPITULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

(...)



Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(...)

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

(...)"

c) Consecuencia

Los hechos expuestos, generarían el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo de la Entidad, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

5.3 EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA A OTROS SISTEMAS COMO SE ENCUENTRA PRECISADO EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES
a) Condición

De la Visita de Control realizada a las instalaciones de la central de monitoreo y videovigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad, se ha evidenciado que el Centro de Videovigilancia y Radiocomunicación no se encuentra interconectada a la interoperabilidad de los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia administrados por el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú (PNP), como lo son: comisarías del sector; central de emergencia 105; central 115 Defensa Civil; central 116 Bomberos; centro de monitoreo de seguridad C4 y el Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR). Los cuales permiten coadyuvar en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, optimizando las acciones de respuesta inmediata y en tiempo real, de acuerdo al formato n.º 4 aplicado en la visita se tuvo las respuestas siguientes:

IMAGEN N.º 13

Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a:		SI		NO		RECOMENDACIONES
BASE		SI	NO			
SB.1	Comisaría del sector	X				- Mediante una teleconferencia - Presencia no está presente.
18	18.1	Central 105 PNP	X			
	18.2	Central 115 Defensa Civil	X			
	18.3	Central 116 BOMBEROS	X			
	18.4	C4 de la PNP		X		
	18.5	Otro (especificar)				
	18.6					

Fuente: Pregunta n.º 18 del Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 9 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita
 Rosario FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

De otra parte cabe precisar que el registro e interconexión de las cámaras del sistema de videovigilancia que se encuentran bajo el ámbito de control de la Entidad en los sistemas administrados por la PNP, tiene por finalidad integrar los sistemas de videovigilancia y radiocomunicación de las entidades de la administración pública que administran sistema de video vigilancia en lugares de concentración regular de personas o de alta afluencia de público, a efectos de mejorar la disponibilidad de recursos audiovisuales para la seguridad ciudadana y poder intercambiar información en tiempo real; conforme lo indica en el literal a) del Artículo 40°. Centrales de videovigilancia del Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022, señala: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú”.

Asimismo, en el literal c) del Artículo 7°. Implementación de sistemas de videovigilancia del Decreto Supremo n.° 007-20204, señala “Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, según el bien y tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda”.

Además, la quinta Disposiciones complementarias finales del mencionado Decreto, contempla: “La interconexión de las cámaras de videovigilancia reguladas en el presente Reglamento con la Policía Nacional del Perú se realiza a través de la Central de Emergencia 105, hasta el funcionamiento del Centro Nacional de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”.

También, en los literales b) y c) del artículo 11. Implementación del sistema de videovigilancia del Decreto Legislativo n.° 12185, b) Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana. c) Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, y con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 – Central 911”.

Asimismo, el literal j) del Artículo 30° Secretaría Técnica del CODISEC del Reglamento de la Ley n.° 279336, contempla como una de sus funciones el: “Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional”.

Además, en el Artículo 60° Centro Nacional de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones, señala que el Centro Nacional de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana es administrado, a través de la Policía Nacional del Perú, como plataforma de interoperabilidad, con la finalidad de integrar los sistemas de video vigilancia y radiocomunicación de las entidades de la administración pública a efectos de mejorar la disponibilidad de los recursos audiovisuales para la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

De otra parte, de acuerdo a la aplicación del formato n.º 04, en el cual precisa si la Entidad efectúa la interoperabilidad de la plataforma, Erick Augusto Villagarcía Cornejo, encargado del Centro de Monitoreo de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Independencia, precisó que las coordinaciones con otras Entidades como: Comisoria del Sector, Central 105, PNP (Policía Nacional del Perú), Central 115 Defensa Civil, Central 116 Bomberos, lo efectúan mediante llamadas telefónicas cuando existen hechos que es de competencia a cada instancia.

En ese sentido, se advierte que la entidad al no interconectar su sistema de videovigilancia y radiocomunicación con la interoperabilidad de la plataforma del Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y demás sistemas informáticos en temas de seguridad ciudadana administrados por el ente rector el Ministerio del Interior, de acuerdo a la normativa aplicable, dificulta que la Policía Nacional del Perú pueda disponer de información en tiempo real, para realizar acciones de respuesta inmediata para la seguridad ciudadana.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

b) Criterio

• **Reglamento del decreto legislativo n.º 1218, decreto legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante decreto supremo n.º 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

“(…)

TITULO II

Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público

Artículo 7. Implementación de sistemas de Videovigilancia

7.1. La implementación de Sistemas de Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(…)

c. Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, según el bien y la tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda.

d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso.



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

• **Decreto Legislativo n.º 1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, de 26 de octubre de 2015.**

(...)

Artículo 11. Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuvan en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, y con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 – Central 911. (...)

• **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano.**

(...)

TÍTULO II

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

(...)

CAPÍTULO VI

COMITES DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

(...)

Artículo 30. Secretaría técnica del CODISEC

(...)

Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

(...)

j. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización

e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional, donde los hubiera".

(...)

TÍTULO IV

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

(...)

CAPÍTULO III

CENTRO NACIONAL DE VIDEO VIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

Artículo 60. Centro nacional de Video Vigilancia, Radiocomunicaciones y Telecomunicaciones.

El Centro Nacional de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, previsto en el Decreto Legislativo No 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es administrado por éste, a través de la Policía Nacional del Perú, como plataforma de interoperabilidad, con la finalidad de integrar los sistemas de video vigilancia y radiocomunicación de las entidades de la administración pública y del sector privado que administran sistema de video vigilancia en lugares de concentración regular de personas o de alta afluencia de público, a efectos de mejorar la disponibilidad de los recursos audiovisuales para la seguridad ciudadana.

(...)

Artículo 61. Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son los responsables del transporte e integración de las plataformas de sus sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana. (...)

• Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.

(...)

Artículo 40. Centrales de videovigilancia

Las centrales de videovigilancia son el espacio donde se desarrolla vigilancia pública a través de videos, imágenes y atención de llamadas que brinda el personal de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales, en tiempo real, a través de operadores, equipos de comunicaciones y otros equipos tecnológicos.

a) Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. (...)

c) Consecuencia

La Entidad al no encontrarse interconectada su sistema de cámaras de videovigilancia a otros sistemas, podría afectar a la respuesta oportuna en tiempo real y la toma de decisiones; así como, identificar oportunamente los actos que afectan la seguridad ciudadana, además, al uso oportuno de las grabaciones por las entidades competentes, cuyo objetivo es contribuir al monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.



5.4 LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a. Condición

Durante la visita efectuada el 8 de mayo de 2025, a las instalaciones de Centro de Monitoreo de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Independencia, se procedió a desarrollar la aplicación del “Formato n.º 01: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia” cuyo documento fue suscrito por Erick Augusto Villagarcía Cornejo, encargado del Centro de Monitoreo de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el cual se corroboró que la Entidad tiene cuarenta y cinco (45) cámaras, de las cuales veinticuatro (24) cámaras se encuentran operativas, sin embargo, estas cámaras de videovigilancia solo tienen un almacenamiento de 30 días calendarios, conforme señaló el citado responsable, de acuerdo al detalle siguiente:

**CUADRO N° 04
DETALLE DE LA CANTIDAD DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA**

Ítem	Pregunta	Respuesta
(...)		
8	De las cámaras operativas ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios?	Ninguna cumple con los 45 días calendarios. (actualmente solo almacena por 30 días calendarios)
(...)		

Fuente: Formato n.º 01– Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2025”)

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se advierte en el cuadro precedente, la Entidad no viene cumpliendo con la obligación de almacenar las imágenes, video o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días calendarios, conforme establece en el literal b) del artículo 17 del Decreto Supremo n.º 007-2020-IN que señala Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

b. Criterio

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...).”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“CAPITULO I GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...).

c. Consecuencia

Los hechos expuestos, generarían el riesgo de afectación a la ciudadanía y las entidades competentes, ya que no permitiría que utilicen oportunamente dichas grabaciones y el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

5.5 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CHALECO ANTIBALAS Y OTROS, EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

a. Condición

En la visita efectuada el día 8 de mayo de 2025 de acuerdo a lo formulado en la pregunta n.º 03 del formato n.º 03, respecto a que, si cuentan con chaleco antibala y otros, Miguel Angel Trinidad Huaman, subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, precisó que el personal de serenazgo cuenta con indumentarias como casco, varas, y escudo protector antimotín; conforme se puede mostrar en las tomas fotográficas siguientes:

VER IMAGEN LA SIGUIENTE PÁGINA



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

IMÁGENES N° 14, 15 y 16
INDUMENTARIAS QUE CUENTAN EL PERSONAL DE SERENAZGO



No obstante, en la encuesta precisó que el personal no cuenta con chalecos antibalas, coderas, rodillera y guantes de cuero; pese a que éstos son un medio de defensa para el personal de serenazgo de la Entidad y; que el uso de la citada indumentaria resulta necesario ante el constante riesgo que afrontan en su día a día, a fin de salvaguardar la integridad de los vecinos del distrito de Independencia; por lo que resulta imprescindible que la Entidad adopte las acciones necesarias para la adquisición de los mismos.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

b. Criterio

• **Ley No 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, modificado por el Artículo 1 de la Ley 31795.**

"Artículo 20. Medios de defensa. Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan. Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas".

• **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

"(...)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)"



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00

c. Consecuencia

El hecho descrito, podría poner en riesgo la seguridad e integridad del personal que se desempeñan como serenos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el servicio de la Visita de Control al “Servicio de seguridad ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de Independencia- Huaraz”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente visita de control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Servicio de seguridad ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Servicio de seguridad ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de Independencia”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Implementación de los servicios de la citada dependencia.

9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Firmado digitalmente por COLONIA
ALVAREZ Margarita Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 15:28:40 -05:00

Margarita Rosario Colonia Alvarez
Supervisor de Comisión

Independencia, 21 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por SALAZAR
PRUDENCIO Judith Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 15:40:12 -05:00

Judith Nancy Salazar Prudencio
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por COLONIA
ALVAREZ Margarita Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 15:29:15 -05:00

Margarita Rosario Colonia Alvarez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Independencia

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA 2025

1. **VEINTICUATRO (24) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O NO GRABAN CON NITIDEZ, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 04 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2025”)

2. **VEINTIUNO (21) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01 – Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2025”)

3. **EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA A OTROS SISTEMAS COMO SE ENCUENTRA PRECISADO EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES**

Nº	Documento
1	Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 9 de mayo de 2025

4. **LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01– Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2025”)

5. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON CHALECO ANTIBALAS Y OTROS, EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03– Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia (Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2025”)



Firmado digitalmente por SALAZAR PRUDENCIO Judith Nancy FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 15:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 15:27:57 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 257-2025-MDI/OCI
EMISOR : JUDITH NANCY SALAZAR PRUDENCIO - JEFE DE COMISION -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2025-
OCI/4603-SVC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital del (provincia/distrito)", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2025-OCI/4603-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146921427**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/4603-02-002-005
2. OFICIO 257-2025-MDI-OCI[F]
3. INFORME N 006-2025-OCI-4603-SVC[F][F][F][F][F] (1)

NOTIFICADOR : JUDITH NANCY SALAZAR PRUDENCIO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/4603-02-002-005

DOCUMENTO : OFICIO N° 257-2025-MDI/OCI
EMISOR : JUDITH NANCY SALAZAR PRUDENCIO - JEFE DE COMISION -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2025-
OCI/4603-SVC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146921427
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS : 26

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital del (provincia/distrito)", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2025-OCI/4603-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 257-2025-MDI-OCI[F]
2. INFORME N 006-2025-OCI-4603-SVC[F][F][F][F][F] (1)



Independencia, 21 de mayo de 2025



OFICIO N° 257- 2025-MDI/OCI

Señor
LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Independencia
Independencia/ Huaraz / Ancash

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 006-2025-OCI/4603-SVC
- REF.** : a) Oficio N° 242-2025-OCI/4603-SVC de 08 de mayo de 2025
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

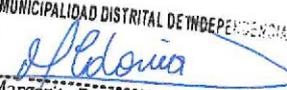
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital de Independencia", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control 006-2025-OCI/4603-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Bcon. Margarita Rosaris Colonia
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO
COD. CGR 1687

